



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00281-00. LICENCIA JUDICIAL PART. EN VIDA.- TERESA DEL CARMEN GRISALES Y OTRO.

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de subsanación allegado oportunamente. Sírvase proveer.

Cali, agosto 20 de 2021

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1408

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda de jurisdicción voluntaria de Licencia Judicial para hacer en vida partición del patrimonio, propuesta por los señores TERESA DEL CARMEN GRISALES NARANJO y FREDY ENRIQUE SALGUERO NEMOCO, fue subsanada dentro del término de ley del defecto del cual adolecía y la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y demás del C.G.P., es por ello que será admitida para tramite y se dictaran los ordenamientos consecuenciales.

El procedimiento para seguir es el previsto por el art. 487 y ss. del C.G.P.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali-Valle del Cauca.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Admitir la demanda de jurisdicción voluntaria de Licencia Judicial para hacer en vida partición del patrimonio, propuesta mediante apoderado judicial por los señores TERESA DEL CARMEN GRISALES NARANJO y FREDY ENRIQUE SALGUERO NEMOCO.

**SEGUNDO.** Notificar personalmente el presente proveído al Agente del Ministerio Público, conforme al artículo 579 numeral 1 del C.G.P.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00281-00. LICENCIA JUDICIAL PART. EN VIDA.- TERESA DEL CARMEN GRISALES Y OTRO.

TERCERO. EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de conformidad con el artículo 490 del C.G.P. Elaborar el respectivo listado de emplazamiento conforme lo establece el artículo 108 ibídem en armonía con el Decreto 806 de 2020; Advertir que este emplazamiento se surtirá por la secretaria de éste Juzgado en cumplimiento de lo previsto en la normativamente que antecede procediendo con la correspondiente publicación del mismo en el Registro Nacional del Personas Emplazadas.

CUARTO. INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Art 490 C.G.P).

QUINTO. Ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores TERESA DEL CARMEN GRISALES NARANJO y FREDY ENRIQUE SALGUERO NEMOCO, conforme a lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, para que se hagan valer sus créditos, en concordancia con el canon 108 ibidem y en armonía con el Decreto 806 de 2020. Advertir que este emplazamiento se surtirá por la secretaria de éste Juzgado en cumplimiento de lo previsto en la normativamente que antecede procediendo con la correspondiente publicación del mismo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 135 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, agosto 23 de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA  
Secretaria



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00281-00. LICENCIA JUDICIAL PART. EN VIDA.- TERESA DEL CARMEN GRISALES Y OTRO.

---

**Firmado Por:**

**Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Familia 010 Oral  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3f67f1badcb9d9f412672bf7d125bf93059513b98d1f8a6cc3cd00a1c5d3c4e**

Documento generado en 20/08/2021 08:42:00 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**